



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas. **200**  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. **250**  
 Particulares, anual pesetas. **300**  
 Número suelto corriente, **3'00**  
 Id. Id. atrasado, **5'00**

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, **5'00** pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono 2494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXIII

Viernes 13 de septiembre de 1968

Núm. 111

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 74

#### *Campaña de vacunación contra la Viruela Ovina*

Declarada en Circular de fecha 4 de septiembre (BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 108), la epizootia de viruela ovina en el ganado lanar del término municipal de Baltanás, requeridos los informes oportunos por el Servicio Provincial de Ganadería, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 144 del Reglamento de Epizootias, y de acuerdo con los artículos 137 y 315 del mismo texto legal, vengo en decretar la puesta en práctica de una vacunación obligatoria que erradique la enfermedad. Tal vacunación se ajustará a los siguientes puntos:

1.º—Afectará al ganado lanar de las zonas que se señalan.

2.º—La vacunación antivariolosa obligatoria, se extenderá a las reses de la especie citada, de los términos municipales de Valdecañas de Cerrato, Antigüedad, Villaconancio, Castrillo de Onielo y Valle de Cerrato. Los Municipios de Villaviudas y Hornillos de Cerrato, limítrofes al término municipal de Baltanás, quedan exentos de esta vacunación por haber sido efectuada recientemente con motivo de la declaración de viruela ovina en el Municipio de Torquemada.

3.º—La vacunación será practicada por los Veterinarios Titulares siguientes: Para Villaconancio, Veterinario Titular de Cevico Navero; Valdecañas y Baltanás, Veterinario Titular de Baltanás; Antigüedad, Veterinario Titular de Antigüedad; Castrillo de Onielo, Veterinario Titular de Vertavillo; Valle de Cerrato, Veterinario Titular de Tarrigo de Cerrato.

4.º—La campaña de vacunación antivariolosa deberá estar concluida a los veinte días

de la aparición de su decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.º—La elección del producto vacunal queda de la exclusiva cuenta de los Veterinarios mencionados.

6.º—A tenor de lo que dispone el artículo 137 del vigente Reglamento de Epizootias, los gastos que se ocasionen en la vacunación serán satisfechos por los ganaderos a cuyos animales afecte dicha medida y estarán integrados por las siguientes partidas:

A) Precio del producto vacunal, cuyo importe será señalado oficialmente por el Laboratorio elaborador.

B) Tasa 3.ª de honorarios, a razón de una peseta por res ovina a partir de 100 unidades, con la salvedad de que cuando el número de cabezas a tratar por el ganadero no alcance tal cifra, la tarifa citada experimentará un aumento del 25 %, si rebasa la mitad del número y un 50 %, si no alcanza la mitad (anejo al Decreto 497/1960 de 17 de marzo "B. O.", del 24).

C) Tasa 2.ª de honorarios, a razón de 0,25 pesetas por animal menor, en concepto de organización sanitaria, estadística e inspección de la campaña (anejo al mismo Decreto).

7.º—A tenor de lo dispuesto en el artículo 144 del vigente Reglamento de Epizootias, los Servicios Provinciales de Ganadería, verificarán las inspecciones pertinentes para comprobar la eficacia y resultados alcanzados en la campaña de vacunación.

Encarezco a los señores Alcaldes y Autoridades de las localidades citadas, la mayor colaboración para el mejor éxito de las medidas que dispongo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3217

### CIRCULAR NÚM. 75

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicios como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma don Julián Méndez Boza, de 39 años, casado, natural de Sevilla y vecino de Valladolid.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 10 de septiembre de 1968.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

3230

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria del día 14 del pasado mes de agosto, acordó la modificación parcial de la Ordenanza V reguladora de la exacción "Derechos y tasas por estancias que causen en los Manicomios, Hospitales y Establecimientos Provinciales de Beneficencia, las personas no indigentes, a cargo de los Ayuntamientos u otras Entidades".

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 del Reglamento de Haciendas locales, quedando el expediente de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta).

Palencia 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

3240

**Diputación Provincial de Palencia**

## ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria del día once del actual, acordó la modificación parcial de la Ordenanza IV, reguladora de la exacción "Derechos por asistencia en el Hospital Provincial".

Lo que se hace público en cumplimiento y a los efectos que determinan los artículos 722 de la Ley de Régimen Local y 218 del Reglamento de Haciendas Locales, quedando el expediente de manifiesto, durante el plazo de quince días hábiles, en la Intervención de Fondos—planta baja del Palacio Provincial—, donde puede ser examinado durante las horas de oficina (nueve a catorce treinta).

Palencia 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

3240

**Diputación Provincial de Palencia**

## ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria del día once del actual, acordó aprobar el quinto expediente de modificaciones de crédito, mediante transferencias, dentro del presupuesto provincial ordinario de gastos para el actual ejercicio, por un importe total de 7.186.575,42 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682-1 y 691-3 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, queda expuesto al público para oír reclamaciones de los que pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto en la Intervención de Fondos—planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina (nueve a catorce treinta).

Palencia 12 de septiembre de 1968.—El Presidente, Guillermo Herrero Martínez de Azcoitia.

3241

**Diputación Provincial de Palencia****Recaudación de Tributos del Estado***Cédula de notificación de embargo de inmuebles*

En Cevico de la Torre a 26 de agosto de 1968, el Agente instructor de este expediente estando abierta al público la Oficina recaudatoria de Contribuciones, procedo ante los testigos D. Félix Muñoz Palenzuela y D. Carlos Quintana Trejo, a notificar a los deudores de este expediente declarados en rebeldía el embargo de inmuebles en que se ha hecho traba para responder de sus descubiertos, recargos, costas y gastos, correspondientes a los ejercicios de 1961 al 1965, por el concepto de contribución rústica, dando al efecto ante di-

chos testigos lectura de la siguiente providencia y diligencia de embargo:

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores comprendidos en este expediente sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos de apremio y costas originadas, procédase inmediatamente a la traba de los bienes de los deudores en cantidad suficiente, a mi juicio, para la realización de sus descubiertos, teniendo en cuenta lo dispuesto en los arts. 86 al 90 inclusive del Estatuto de Recaudación vigente y si llega a efectuarse la de bienes inmuebles, librese el oportuno mandamiento por triplicado de anotación preventiva de embargo al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de los mismos.

En cumplimiento de la providencia que antecede, he procedido al embargo de los siguientes bienes:

## CEVICO DE LA TORRE

Rufino Barrasa Sánchez: Una tierra en Tardeamaneca, pol. 4, par. 511, de 73,60 as., linda N. Angel Franco, E. Eusebio Hinojal, S. Ayuntamiento y O. Teodoro Pérez.

El mismo: Una tierra en Carresendero, pol. 12, par. 122-a y b, de 19,60 as., linda N., E. y S. camino y O. Ayuntamiento.

El mismo: Otra en Rosaleda, pol. 12, par. 136-a y b, de 36,80 as., linda N. Dionisio López, E. Vicente Calleja, S. Paula Pirón y O. Emiliano Calzada.

Julián Bendito Atienza: Una tierra en La Colorada, pol. 15-16, par. 59, de 16,80 áreas, linda N. Juan Núñez, E. senda, S. Simón Bendito y O. camino.

El mismo: Otra en Capaperros, pol. 22, par. 151, de 32 as., linda N. Julián Atienza, E. Lucio Merino, S. Francisco Martín y O. Ayuntamiento.

El mismo: Otra tierra en Hontanillas, pol. 23, par. 256, de 13,60 as., linda N. Felipe Alba, E. Leandra Calzada, S. Víctor Viñas y O. Aniceto López.

Leoncio Calzada Calzada: Una finca en Las Cadenas, pol. 40, par. 111, de 22,40 as., linda N. y E. Nicasio Zamora, S. Secundino Merino y O. camino.

El mismo: Otra tierra en Las Cadenas, pol. 40, par. 116, de 24,40 as., linda N. y E. camino, S. y O. Medardo Merino.

Lorenzo Cepeda Bujedo: Una tierra en El Purgatorio, pol. 26, par. 195, de 10 as., linda N. Eusebio Elvira, E. Isaac Ferreras, S. Feliciano Muñoz y O. Teodora Arranz.

El mismo: Una tierra en Costalegía, polígono 31, par. 412, de 44 as., linda N., S. y O. Ayuntamiento, y E. Romualdo Fombellida.

El mismo: Otra tierra en Barco Sacristán, pol. 31, par. 423, de 40,80 as., linda Norte Florentín Calzada, E., S. y O. Ayuntamiento.

Félix Fuenteolmo Martínez: Una tierra en Valdevazo, pol. 25, par. 42, de 39,20 áreas, linda N. Rufino Pérez, E. Leopoldo Calleja, S. Sotero Bujedo y Gregorio Bendito.

Isaac Gallego Monedero: Una tierra en el Pozo, pol. 12, par. 37, de 31,20 as., linda N. Mariano Martín, E., S. y O. camino.

El mismo: Otra en El Curantón, pol. 22, par. 122, de 39 as., linda N. y E. arroyo, S. camino, y O. Martín Puertas.

El mismo: Otra en La Loma, pol. 31, par. 389, de 59,80 as., linda N. Ismael González, E. Acisclo Mena, S. Pablo Cuervo y O. Nicolás Puertas.

El mismo: Otra en Castallares, pol. 36, par. 199, de 30,40 as., linda N. Fermín Quevedo, E. Domitila Julián, S. Eusebio Atienza y O. Carlos Sánchez.

Pilar Herrero Ibarlucea: Una tierra en Barco Valoria, pol. 17, par. 37, de 152,50 as., linda N. Máximo Barrasa, E. camino, S. Heriberto Bureba y O. término de Dueñas.

Fidel López Corada: Una tierra en Cernicalo, pol. 18, par. 214, de 55,20 as., linda N. y E. camino, S. Faustino López y O. Manuela Alba.

El mismo: Otra finca en El Hoyo, pol. 31, par. 113, de 27,20 as., linda N. y E. Agueda Gutiérrez, S. Daniel González y O. Donatilo Calzada.

Petra López Corada: Una tierra en La Loma, pol. 31, par. 387, de 26,60 as., linda N. Pablo Cuervo, E. y S. Faustino López y S. Casilda Moratinos.

Emilio López López: Una tierra en La Porrina, pol. 11, par. 261, de 60,80 as., linda N. camino, E. Víctor Viñas, S. Emilio Franco y O. camino.

El mismo: Una tierra en Fuente Roque, pol. 36, par. 35, de 12,40 as., linda N. Pilar Herrero, E. Teófilo Medina, S. camino y O. Máximo Barrasa.

Eloy Medina Aguirre: Una tierra en La Cubilla, pol. 4, par. 375, de 19,60 as., linda N. camino, E. Ayuntamiento, S. y O. Jesús Alba.

El mismo: Otra en Valdearagoza, pol. 4, par. 559, de 59,20 as., linda N. Miguel López, E. Macario Pérez, S. Modesto Quintana y O. Pedro Salas Calzada.

El mismo: Otra en Valdevazo, pol. 25, par. 25, de 20,80 as., linda N. Constantino Alba, E. Teodoro Chacón, S. camino y Oeste Miguel Merino.

Julián Medina Monedero: Una tierra en el Bacinete, pol. 9, par. 175, de 32,80 áreas, linda N. camino, E. Lucio Merino, S. María Moratinos y O. Miguel Merino.

El mismo: Otra en El Bacinete, pol. 9, par. 236, de 51,60 as., linda N. Juan Nieto, E. Apolonia Quevedo, S. camino y O. Felisa Coloma.

El mismo: Otra en El Fraile, pol. 23, par. 200, de 20,80 as., linda N. Vicente Medina, E. carretera, S. Nicolás Millán y Oeste Alejandro Gutiérrez.

Juan Muñoz Cedillo: Una tierra en Tardeamaneca, pol. 5, par. 187, de 27,20 áreas, linda N. Trahamunda Pérez, E. Justina Muñoz, S. José Ferreras y O. camino.

El mismo: Una tierra en La Colorada, pol. 15-16, par. 58, de 45,20 as., linda Norte

O. Tirso Trejo, E. senda y S. Julián Bendo.

El mismo: Otra tierra en Páramo Castañeda, pol. 27, par. 133, de 1,17,80 Has., linda N. María Calzada, E. Mariano Merino, S. Juan Muñoz y O. Darío Franci.

Juan Muñoz Bartolomé: Una tierra en Potenciana, pol. 20, par. 70-a y b, de 56 as., linda N. y E. Ayuntamiento, S. Mauricio Atienza y O. Gregorio Rebollo.

Braulio Palenzuela Calzada: Una tierra en Carravalle, pol. 6, par. 37, de 42,80 as., linda N. Pablo Chato, E. Mariano Trejo, S. Santiago Calleja y O. Felisa Coloma.

Paula Pirón Espinosa: Una tierra en Correntido, pol. 2, par. 55, de 39 as., linda N. Jesús Alba, E. Lacoba Quintana, S. María Nieves Alba y O. Carmen Zamora.

La misma: Otra en Valdemoro, pol. 3, par. 58, de 57,60 as., linda N. Estéfana Portillo, E. y S. Mariano Trejo y O. Julián Herrero.

Esperanza Portillo Alba: Una tierra en El Bacinete, pol. 9, par. 319, de 48,80 as., linda N. Mario Rodríguez, E. Isidoro Coloma, S. camino y O. Eleuterio López.

Cayo Rey Medina: Una tierra en Fuente del Monte, pol. 14, par. 149, de 26,60 áreas, linda N. senda, E. Jacoba Quintana, S. Máximo Barrasa y O. Emiliano Calzada.

Jesús Ruipérez López: Una tierra en Valdecuevas, pol. 8, par. 287, de 3,04,40 Has., linda N. Carmen Zamora, E. Macario Ruipérez, S. Mario Rodríguez y O. camino.

Vicente del Tío Atienza: Una tierra en La Solana, pol. 33-34, par. 170, de 45,80 as., linda N. Antonio Pérez, E. monte de Cevico, S. Víctor Espina y O. Emilio Sáez.

El mismo: Otra, en La Loma, pol. 31, par. 238, de 18,40 as., linda N. Pilar Herrero, E. y S. Leandro Barrasa y O. Juana Atienza.

Victor Viñas Calzada: Una tierra en El Purgatorio, pol. 26, par. 201, de 42 as., linda N. Eusebio Hinojal, E. Agueda y Perfecto Gutiérrez, S. Guillerma Emperador y O. Donatillo Calzada.

El mismo: Otra en Las Hontanillas, polígono 23, par. 257, de 24,40 as., linda N. Julián Bendito, E. Marcelo Zamora, S. camino y O. Teodoro Calleja.

Crispulo Ebolet Trejo: Una tierra en Páramo Tardeamanecer, pol. 50, par. 2, de 60,80 as., linda N. Julián Sanz, E. Heriberto Bureba, S. Francisco Muñoz y O. Julián Sanz.

El mismo: Otra en El Castillo, pol. 29, par. 15, de 12,40 as., linda N. Jesús Antolín, E. Eustoquia Portillo, S. camino y O. Auspicio Medina.

El mismo: Otra en Sevillana, pol. 33-34, par. 103, de 54,40, as., linda N. Santiago Calleja, E. Eugenio Plaza, S. y O. monte de Cevico.

Eustasio Calzada Calzada: Una tierra en Carravalle, pol. 6, par. 155, de 17,60 áreas, linda N. Gregorio Bendito, E. Teófilo Calleja, S. Gregorio Chacón y O. Benjamín Alba.

El mismo: Otra tierra en Robledo, pol. 29,

par. 253, de 72 as., linda N. Julián Herrero, E. Máximo Quevedo, S. Emilio Franco y O. Fidel Franco.

Florentino Calzada Miguel: Una tierra en Castañeda, pol. 27, par. 83, de 8,49,40 Has., linda N. María Nieves Alba, E. Santiago Calleja, S. Teófilo Calleja y O. María Calzada.

Y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 84 y 127 del Estatuto de Recaudación se requiere a expresados deudores para que: A) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado, B) designen persona en la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación incluso la de anuncios de subasta y la de adjudicación de bienes, C) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación sin que hayan hecho la comparecencia ni designación de persona que le represente en la localidad, se procederá a la declaración en rebeldía, continuándose el procedimiento como tal, bajo las normas establecidas en dicho Estatuto de Recaudación.

Cevico de la Torre 26 de agosto de 1968.—El Recaudador, A. Díez-Andino.

3114

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia-Pueblos

#### EDICTO

Don Alberto Díez-Andino de la Cruz, Recaudador de contribuciones de la zona 3.<sup>a</sup> de Palencia-Pueblos.

Hago saber: Que los contribuyentes que a continuación se relacionan, incluidos en los documentos cobratorios del Ayuntamiento que abajo se indica. Y como se trata de concon la Hacienda, por débitos de contribución que abajo se indica, y como se trata de contribuyentes de domicilio ignorado y de hacendados forasteros que han dejado de señalar en tiempo oportuno el punto de su residencia, o de hacer designación de representante, se les requiere para que en cumplimiento de los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación: a) comparezcan en el expediente por sí o por representante autorizado; b) designen persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes; c) que transcurrido el plazo de ocho días, a contar del siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de la presente notificación, sin efectuar la comparecencia y designación expresadas, se procederá a la declaración en rebeldía.

## TORQUEMADA

### Rústica

Años 1963 al 1967

Nicolás Adán Bustos, 144 pesetas.  
Tomás Adán Palomino, 179,27.  
Valentín Adán Balbás, 179,31.  
Valeriano Aguado González, 66.  
Domingo Balbás Adán, 144,82  
Isabelino Balbás Miguel, 73,08  
Narciso Balbás Rodríguez, 72,54.  
Valeriano Balbás Vázquez, 72.  
Isidra Benito del Río, 128,60  
Julián Bustos A. Martín, 697,79.  
Julián Bustos Martín, 655,28.  
Juan Bustos Rodríguez, 186,64.  
Francisco Bustos Val, 147,26.  
Gumersindo Bustos Val, 94,06.  
Leonardo Durango Acitores, 172,14.  
Gregorio Fuente Rodríguez, 187,56.  
Nicolás González Fuente, 196,90.  
Refugio López Hidalgo, 1.484.  
Vicente López Padilla, 73,68.  
Dionisio Martín Valdespina, 176,42.  
Sabino Merino Aguado, 166,54.  
Antonio Nieto Miguel, 104.  
Alberto Padilla Bustos, 124,18.  
Pedro Pedrejón Fuente, 84,69.  
Francisco Platero Cabañas, 70,13.  
Enrique Rodríguez Bustos, 180,45.  
Gregorio Rodríguez Blanco, 259,75.  
Maura Rodríguez Blanco, 260,18.  
Esteban Rojo Rodríguez, 564,89.  
Arsenio Tejedor Rodríguez, 78,55.  
Antonio Val López, 388,01.  
Mateo de la Vega Pedrejón, 82.  
Máxima Zorita Fernández, 61,88.

### Urbana

Años 1961 al 1967

Valentín Adán Balbás, 300,60 pesetas.  
José Adán Elvira, 28,90.  
Tomás Aguado Reguero, 9,63.  
Eugenio Angozo San Román, 38,52.  
Emiliana Arnuncio Lechón, 28,89.  
Angela Fuente Catalina, 38,53.  
Angel García Alvo, 72.  
Cristeta González Cavia, 28,89.  
Ezequiel Hidalgo Adán, 9,63.  
Conseco López Masa, 192.  
Aquilino Moreno Maté, 48,16.  
Benita Panero Roldán, 86,67.  
Idem, 28,89.  
Esteban Rojo Rodríguez, 38,52.  
Pedro Salas Maté, 38,53.  
Quiterio San Martín Valle, 144,48.  
Josefa Sendino Husillos, 14,46.  
Idem, 9,63.  
Máxima Zorita Fernández, 24,08.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los citados artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, se publica este edicto en la Alcaldía de Torquemada y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palencia 3 de septiembre de 1968.—El Recaudador, Alberto Díez-Andino de la Cruz.

3175

# Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

## ADMINISTRACION DE TRIBUTOS

Relación de los contribuyentes declarados fallidos por la Tesorería de esta Delegación de Hacienda, que se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de lo dispuesto en el art. 126 del vigente Estatuto de Recaudación.

| CONTRIBUYENTE            | DOMICILIO             | Concepto              | Año a que corresponde el débito | Importe  |
|--------------------------|-----------------------|-----------------------|---------------------------------|----------|
| Justo Perrote Sáez       | Amusco                | L. Fiscal Comestibles | 1967                            | 412,00   |
| Jesús Pérez Santos       | Capillas              | " Tablajero           | 1965                            | 205,92   |
| Clemente Sánchez Calleja | Capillas              | " Carpintería Mca.    | 1967                            | 243,00   |
| Herminio García Suárez   | Castromocho           | " Transportes         | 1966                            | 312,00   |
| Valentín Andrés Pazos    | Frechilla             | " Peluquería          | 1967                            | 150,00   |
| Juan León Miguel         | Grijota               | " Transportes         | 1965-66-67                      | 3.900,00 |
| Luis Valle Menéndez      | Quintana del Puente   | " Fábrica no clas.    | 1967                            | 624,00   |
| Fausto García Andrés     | Ribas de Campos       | " Albañil             | 1965-66-67                      | 904,92   |
| Manuel Martín Olea       | San Cebrián de Mudá   | " Transportes         | 1964-65                         | 624,00   |
| Vicente Torres García    | Soto de Cerrato       | " Obras nuevas        | 1967-68                         | 5.850,00 |
| Construcciones Rodríguez | Villada               | " Obras Pcas.         | 1966                            | 3.986,00 |
| Primo Martín Martín      | Villaeles de Valdavia | " Taberna             | 1965-66-67                      | 1.181,12 |
| El mismo                 | Villaeles de Valdavia | " Posada              | 1965-66-67                      | 690,88   |
| Antonio Iglesias López   | Villamartín de Campos | " Carro l caballo     | 1961                            | 219,12   |
| Gelasio Polo Abril       | Villaumbrales         | " Transportes         | 1964-65                         | 1.154,40 |
| El mismo                 | Villaumbrales         | " Carnes mayor        | 1964-65                         | 2.199,60 |
| Noé Alonso Neira         | Villaumbrales         | " Construcción        | 1962-63                         | 1.959,36 |

Palencia 31 de agosto de 1968.—El Administrador de Tributos, Antonio Crespo Fernández.

3202

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACION DE PALENCIA

#### A N U N C I O

Se pone en conocimiento de los propietarios afectados que, de conformidad con lo

dispuesto en el artículo 19 de la Ley de 1962, y en uso de las facultades que para ello le han sido conferidas, esta Jefatura, por acuerdo del día de la fecha, ha resuelto rectificar el perímetro de la zona a concentrar de CASTRILLO DE DON JUAN, determinado en el Decreto de 14 de enero de 1965, al sólo efecto de comprender dentro del mismo las fincas de la perferia que a continuación se relacionan:

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Colonización y Ordenación Rural

#### Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

#### A N U N C I O

COMISION LOCAL DE AUTILLO DE CAMPOS

Acordada por Decreto de 28 de marzo de 1968, la concentración parcelaria de la zona de AUTILLO DE CAMPOS (Palencia), se hace público para general conocimiento que ha quedado constituida la Comisión Local, que entenderá de las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona, con las facultades que le asigna la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

#### PRESIDENTE:

Don Juan Segoviano Hernández, Juez de primera instancia del partido de Palencia.

#### VICEPRESIDENTE:

Don Pablo Lalanda Carrobles, Jefe de la Delegación de Palencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

#### VOCALES:

Doña Teresa Guerreira Marcos, Registrador

| POLIGONO           | PARCELA | NOMBRE DEL PROPIETARIO         |
|--------------------|---------|--------------------------------|
| 22-2. <sup>a</sup> | 312-b   | Carrascal Carrascal, Gaudencia |
| "                  | 314-a   | Hortelano Núñez, Brígida       |
| 26-2. <sup>a</sup> | 290     | Carrascal Encinas, Ricardo     |
| "                  | 291     | Municipio                      |
| "                  | 292     | Pinto Iglesias, Pedro          |
| "                  | 294     | Iglesias Benito, Desiderio     |
| "                  | 295     | Iglesias Benito, Rosario       |
| "                  | 296     | Aragón Aragón, Angel           |
| "                  | 297     | Hortelano Martínez, Miguel     |
| "                  | 1.000   | Desconocidos                   |
| 28                 | 56      | Martínez Carrascal, Pilar      |
| "                  | 157     | Bartolomé Carrascal, Timoteo   |
| 30                 | 141     | Hernando Bombín, Hermenegilda  |
| "                  | 142     | Hernando Bombín, Hermenegilda  |
| "                  | 143     | Aragón Hortelano, Idelfonso    |

Palencia 10 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

3213

der de la Propiedad de Palencia, designada por el Ministerio de Justicia.

Don Julio Rubio de la Rúa, Notario de Villada, como sustituto del de Frechilla, por vacante.

Don Juan Guzmán García, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Don Felicísimo Tejerina Urbón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Autillo de Campos.

Don Francisco Pérez Nicolás, Jefe de la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Autillo de Campos.

Don Germán Asensio Asensio, propietario designado por la Asamblea de la Hermandad, para representar a los cultivadores directos de la zona.

Don Luis Martín Pérez, propietario designado por la Asamblea de la Hermandad, para representar a los cultivadores directos de la zona.

Don José Luis Herrador de la Rosa, arrendatario designado por la Asamblea de la Hermandad, para representar a los arrendatarios y aparceros.

#### SECRETARIO:

Don Rafael Gassó Mateu, Letrado de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Autillo de Campos a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Presidente de la Comisión Local, Juan Segoviano Hernández.

3222

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Distrito Forestal de Palencia

#### EDICTO

Aprobada por la Superioridad la práctica del amojonamiento del monte "Arriba", número 341 del Catálogo de los de U. P. de esta provincia, perteneciente al pueblo de Arenillas de Nuño Pérez y sito en el término municipal de Villanuño de Valdavia, y consorciado para su repoblación con el Patrimonio Forestal del Estado, cuyo deslinde fue aprobado por O. M., que fue trasladada a esta Jefatura por el Jefe de la Sección 2.ª, con fecha 30 de enero de 1967, se anuncia por el presente que la operación de reconocimiento de mojones comenzará el día 17 de octubre de 1968, a las diez horas de su mañana, en el sitio en que se situó el piquete número 1 del deslinde del monte, mojón "Tres términos", donde concurren los términos municipales de Villasila de Valdavia, Villanuño de Valdavia, en su anejo Arenillas de Nuño Pérez y Villameriel, en su anejo de San Martín del Monte.

La operación de reconocimiento de mojo-

nes será efectuada por el Ingeniero de Montes don Juan Ignacio García Segovia García, designado para ello por esta Jefatura.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto, en el que solamente podrán formularse las reclamaciones que versen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en modo alguno puedan referirse al deslinde, a tenor de lo dispuesto en el artículo 145 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 9 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Angel Rodríguez Arregui.

3212

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Jesús Marirrodriaga Rodríguez y don Marcelo Domínguez Garrido.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a nave industrial en kilómetro 0,600 de la carretera de Palencia a Castrogeriz.

CARACTERISTICAS.—Línea aérea de 307 metros de longitud, a 13.200 voltios y centro de transformación interior de 100 KVA.

PRESUPUESTO.—292.887 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 10 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3228

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Don Facundo Blanco Calleja.

FINALIDAD.—Dotar de energía eléctrica a nueva planta para transformación y envasado de productos alimenticios en Villada.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea de línea a 13,2 KV., y centro de transformación de 270 KVA.

PRESUPUESTO.—447.770 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 10 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3226

### Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre la siguiente instalación eléctrica:

PETICIONARIO.—Domingo Miguel Sauza.

FINALIDAD.—Suministro de energía eléctrica para una serrería mecánica, en la carretera entre casco urbano de Palencia y Puente de Don Guarín.

CARACTERISTICAS.—Derivación aérea a 13,2 KV., y centro de transformación interior de 75 KVA.

PRESUPUESTO.—229.512 pesetas.

PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.—Nacional.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos, con las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio en esta Delegación de Industria, plaza San Lázaro, número 5.

Palencia 6 de septiembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Mateo y Echevarría.

3227

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### CERVERA DE PISUERGA

Don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía que en este Juzgado se siguen, a instancia de doña Sabina Santos Díez, vecina de Velilla del Río Carrión, don Máximo y doña Araceli Monge Santos, vecinos respectivamente de Velilla del Río Carrión y Palencia, contra don Amancio Mancebo de la Gala, vecino de Otero de Guardo, don Antonio Aizpurua Cestona, que lo es de San Sebastián y Compañía de Seguros "La Paternal Española", con domicilio en Madrid, se encuentra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA: En la villa de Cervera de Pisuerga a cinco de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia de la misma y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado entre partes, de una como demandante doña Sabina Santos Díez, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Velilla del Río Carrión, don Máximo Monge Santos, mayor de edad, casado, obrero, de igual vecindad que la anterior, don Neftalí Espinosa Martín, como legal representante de su esposa doña Araceli Monge Santos, empleado, vecino de Palencia, representados en un principio por el procurador que fue de este Juzgado don Enrique González Lázaro, y hoy por fallecimiento de éste por el Procurador don José María Arnillas del Barco, bajo la dirección del Letrado don Román Arribas Maté, y de otra como demandados, don Amancio Mancebo de la Gala, mayor de edad, de profesión chófer, natural y vecino de Otero de Guardo, don Antonio Aizpurua Cestona, mayor de edad, industrial, con domicilio en San Sebastián, representados por el Procurador don Mariano Doce Bustamante, bajo la dirección del Letrado don Julio Cuenca Fuente y la Compañía de Seguros "La Paternal Española" (S. I. C. A.), con domicilio en Madrid, calle Princesa, número 29, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL PESETAS; y

FALLO: Que con estimación parcial de la demanda formulada por doña Sabina Santos Díez, don Máximo Monge Santos y doña Araceli Monge Santos, contra los demandados don Amancio Mancebo de la Gala, don Antonio Aizpurua Cestona y Sociedad Anónima de Seguros "LA PATERNAL ESPAÑOLA", debo de condenar y condeno a los dos primeros, en forma solidaria a que satisfagan a los actores en el concepto en que se pide, la cantidad de DOSCIENTAS SETENTA MIL PESETAS, como indemnización por los daños ocasionados por la muerte de don Germán Monge Allende, esposo que fue de doña Sabina Santos Díez y padre de don Máximo y doña Araceli Monge Santos, todo ello sin hacer especial pronunciamiento de costas.

Así mismo debo de absolver y absuelvo a la demandada Compañía de Seguros "La Paternal Española" (S. I. C. A.), de los pedimentos contra la misma formulados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta primera instancia la que por la rebeldía en que se encuentra la Compañía demandada, será notificada a ésta en la forma prevenida por la Ley, a no ser, que por la representación de la parte actora se solicite dentro de tercero día su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—José González de la Red (rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor don José González de la Red, Juez comarcal de esta villa en funciones de primera instancia del partido, que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que doy fe.—Casimiro Pérez (rubricado).

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma a la Compañía demandada "LA PATERNAL ESPAÑOLA", declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos, se expide el presente edicto a tales efectos.

Dado en Cervera de Pisuerga a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho.—José González de la Red.—El Secretario judicial, Casimiro Pérez.

3215

### Juzgados comarcales

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Requisitoria

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Felipe Fraile Ruiz, denunciado en juicio de faltas que en este Juzgado se tramita, de 26 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Perazancas de Ojeda, natural de Perazancas de Ojeda, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla en el Depósito Municipal de este partido judicial, diez días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 98 de 1968, por falta de estafa, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Palencia, se pone el presente en Cervera de Pisuerga a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Juez comarcal sustituto, Nicolás Gómez.—El Secretario, P. H., Maura Pérez.

3218

#### CERVERA DE PISUERGA

##### Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el señor Juez comarcal de esta localidad y su comarca, en providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal de faltas número 111/68, tramitado en este Juzgado, sobre estafa, por medio de la presente se cita en forma legal al denunciado Manuel Infante Alvaro, de 27 años, soltero, jornalero, hijo de Felipe y Clementina, natural de Torrelavega (Santander), cuyo último domicilio tuvo en el pueblo de Dehesa de Montejo, partido judicial de Cervera de Pisuerga, y actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día diecinueve del mes actual, y hora de las once, comparecerá en la Sala Audiencia de este Juzgado comarcal, para asistir como denunciado a la celebración del

juicio de faltas convocado, advirtiéndole que deberá asistir a dicho acto con los medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a referido denunciado, expido la presente, en Cervera de Pisuerga a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario, Maura Pérez.

3221

### Administración Municipal

#### Ayuntamiento de Palencia

##### EDICTO

Solicitada la devolución de fianza por don Ramón García Gómez, contratista de las obras de urbanización de los Jardinillos, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiera lugar, en plazo de quince días.

Palencia 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3204

#### Ayuntamiento de Palencia

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, el expediente de habilitación de crédito en el vigente presupuesto ordinario, con cargo a la última partida del concepto de Indeterminados por importe de 1.875.000 pesetas, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar, por las personas determinadas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local.

Palencia 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3205

#### Ayuntamiento de Palencia

##### EDICTO

Por Decreto de fecha 21 de agosto último y en cumplimiento de los artículos 142 y 144 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, y cumpliendo lo determinado en el artículo 14 del Reglamento de 5 de marzo de 1964, se hace público, que por don Aníbal Martín Gómez, se ha presentado en esta Administración municipal, instancia solicitando la inclusión de la finca urbana situada en el n.º 1 de la calle Antonio Maura, en el Registro Municipal de Solares de Edificación Forzosa, dándose un plazo de quince días para que se pueda presentar reclamaciones en pro o en contra de dicha inclusión.

Palencia 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Modesto Alonso Emperador.

3208

## AGUILAR DE CAMPOO

## ANUNCIO

Al siguiente día hábil, después de transcurridos diez, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se procederá en la Secretaría de este Ayuntamiento, a las doce horas y en presencia del señor Alcalde o Concejales en quien delegue, a la apertura de las proposiciones económicas presentadas, optando a la adjudicación del concurso-subasta para la construcción de una playa artificial en el embalse del "Pantano de Aguilar".

Aguilar de Campoo 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, José Gómez Briz.

3206

## AGUILAR DE CAMPOO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.ª de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino Rvda. M. Superiora del Colegio de Nuestra Señora de la Compasión, ha solicitado licencia para instalar un tanque de gas propano de 2.000 Kgs. de capacidad, con destino al servicio de dicho Colegio.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aguilar de Campoo 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, José Gómez Briz.

3207

## BALTANAS

## EDICTO

Resolución del Ayuntamiento de Baltanás (Palencia), por la que se anuncia subasta para la enajenación de una finca rústica de los bienes de propios.

**OBJETO DE LA SUBASTA.**—Es objeto de la subasta la enajenación de una finca rústica de los bienes de propios de este Municipio, parcela número 149, del polígono 35, hoja número 47 de Concentración Parcelaria, de una superficie de 1,90,20 hectáreas, al objeto construir e instalar en dicha finca establecimientos de industrias de transformación de productos agrícola-ganaderos.

**TIPO DE LICITACION.**—Doce mil pesetas (12.000).

**DOCUMENTOS.**—Pliego de condiciones económico-administrativas y el oportuno expediente, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

**GARANTIA.**—La garantía a constituir para tomar parte en la subasta es de 480 pesetas, igual al 4 % del tipo de licitación.

**PROPOSICIONES.**—Se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, a las

que se unirán los documentos señalados en el pliego de condiciones, debiendo presentarse debidamente reintegradas, siendo subsanables los defectos de reintegro que existan.

**PRESENTACION DE PROPOSICIONES.**

—Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, de diez a las catorce horas, durante los veinte días hábiles, siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

**APERTURA DE PLICAS.**—Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento a las doce horas del primer día hábil, después de transcurrido el plazo de presentación de proposiciones.

**AUTORIZACIONES.**—Conforme dispone el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, por no exceder del 25 % del presupuesto anual de la Corporación, esta enajenación, no se precisa autorización previa del Ministerio de la Gobernación.

*Modelo de proposiciones*

Don ..., de ... años, estado ..., profesión ..., vecino de ..., provincia ..., con domicilio en la calle de ..., número ..., piso ..., provisto del Documento Nacional de Identidad, número ..., expedido en ..., el día ..., mes ..., año ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas, redactado por el Ayuntamiento de Baltanás, para la enajenación de la finca rústica de propios, parcela número 149, del polígono 35, hoja número 47 de Concentración Parcelaria, de una superficie de 1,90,20 hectáreas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a admitir dicha finca con sujeción a dicho pliego de condiciones y al sólo fin a que la misma se enajena, en la cantidad de ... pesetas (en letra y número); o bien ofrece una mejora al tipo de licitación del ... tanto por ciento. Es adjunto resguardo de haber constituido la garantía exigida y también acompaña declaración de no estar afecto de incapacidad e incompatibilidad.—Fecha y firma.

Los licitadores podrán concurrir individualmente o bien varios juntos, siempre que lo hagan solidaria y mancomunadamente, siendo los derechos y obligaciones que en este caso adquieran, indivisible en relación con la Corporación.

*Declaración de capacidad*

Don ..., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara bajo su responsabilidad que no está afecto de incapacidad ni incom-

patibilidad para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de Baltanás para la enajenación de una finca rústica de los bienes de Propios.

Fecha y firma.

Baltanás 9 de septiembre de 1968. — El Alcalde, Arsenio Carranza Diago.

3214

## BUSTILLO DE LA VEGA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1967, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Bustillo de la Vega 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Eutiquiano Fernández.

3210

## CORDOVILLA LA REAL

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

**PADRONES EXPUESTOS**

Padrón por aprovechamiento de roturas de los pagos Cano, Perdiguero y Mortecinos.

Cordovilla la Real 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Santiago Rodríguez.

3229

## FUENTES DE NAVA

## EDICTO

*Red de saneamiento de la población.*  
2.ª Fase

La Corporación municipal de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del actual, adoptó el acuerdo de aprobación del proyecto de la obra "Red de saneamiento del casco urbano, 2.ª fase", por un presupuesto total de 1.150.000,00 pesetas.

Y en cumplimiento de cuanto se determina en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo, se abre información pública por plazo de un mes, durante cuyo período se halla de manifiesto al público dicho proyecto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Fuentes de Nava 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3211

## LANTADILLA

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1968, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES EXPUESTOS

Arbitrio sobre carruajes, caballerías de lujo y velocípedos.

Arbitrio sobre casinos y círculos de recreo.

Entrada de carruajes en domicilios particulares.

Rodaje y arrastre de vehículos por vías municipales.

Impuesto sobre perros.

Aprovechamiento de pastos en terrenos comunales.

Desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

Lantadilla 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Javier Ortega.

3219

## MENESES DE CAMPOS

## EDICTO

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que el vecino de esta localidad DON ELPIDIO RODRIGUEZ PELAEZ, ha solicitado licencia para instalar una nave para CRIA Y ENGORDE DE GANADO DE CERDA.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de DIEZ DIAS HABLES, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Meneses de Campos 7 de septiembre de 1968.—El Alcalde (ilegible).

3209

## TORQUEMADA

## EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha adoptado el acuerdo de aprobación de imposición con las Ordenan-

zas y tarifas para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio de 1969, de conformidad con lo establecido en el artículo 717 de la Ley de Régimen Local, texto refundido, aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo, las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento, se hace público por medio de este edicto.

## Ordenanzas que se modifican

- 29.—Servicio de alcantarillado.
- 4.—Tenencia de perros.
- 5.—Tasas por prestaciones en el matadero.
- 8.—Expedición de documentos a instancia de parte.
- 9.—Voz pública.
- 11.—Ocupación de la vía pública.
- 12.—Entrada de carruajes en edificios.
- 13.—Saca de arena.
- 14.—Rodaje o arrastre por vías municipales.
- 15.—Tránsito de animales domésticos por vías públicas.
- 16.—Licencia de industrias callejeras.
- 17.—Impuesto de usos y consumos.
- 20.—Escaparates y letreros.

## Ordenanzas de nueva imposición

- 31.—Recogida de basuras en domicilios particulares.
- 32.—Suministro de agua potable.
- 33.—Apertura de calicatas.
- 34.—Limpieza y decoro de fachadas.

Torquemada 5 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

3200

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

El Ayuntamiento que preside, en sesión ordinaria celebrada en 2.ª convocatoria, en el día de la fecha, ha acordado celebrar subasta pública para la ejecución de las obras de pavimentación del Barrio Nuevo (San Isidro, lo que se publica a los efectos prevenidos en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, durante el plazo de ocho días hábiles, para poder presentar reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Villaviudas 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Benito Díez.

3223

## VILLAVIUDAS

## EDICTO

La Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de septiembre de 1968, y después de cumplir las formalidades legales, ha acordado ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa, la finca rústica al pago de la Zarzilla, de este término municipal, con una extensión superficial aproximada de una hectárea, y valorada en mil pesetas, con el fin de que por dicho Organismo se lleven a cabo la instalación de unos silos metálicos, para el almacenamiento de cereales, cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, conforme determina el artículo 189 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido aprobado por Decreto de 24 de junio de 1955, y el artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, dando cumplimiento al apartado g) del artículo 96 del citado Reglamento de Bienes, para que durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente que se ha instruido al efecto y que se formulen cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaviudas 9 de septiembre de 1968.—El Alcalde, Benito Díez.

3227

## ENTIDADES LOCALES MENORES

## JUNTA VECINAL DE VAÑES

## Anuncio de una subasta

El día 10 de octubre próximo, a la diez horas y en esta Casa de Concejo, se celebrará, bajo la presidencia del señor Alcalde Pedáneo o Vocal en quien delegue, la subasta del aprovechamiento forestal de extracción de piedra, al monte de la pertenencia de esta Junta vecinal, denominado "Acebal", número 215 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, a cuyo efecto se hace constar:

- a) Que el volumen de extracción de piedra será de 600 m.<sup>3</sup> anuales.
  - b) Que el precio base de tasación será de 18.000 pesetas anuales.
  - c) Que la duración del aprovechamiento será de VEINTE AÑOS.
  - d) Que las condiciones por las que se ha de regir esta subasta son las generales de piedra, arena, tierra, etc., publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, número 11, de 15-9-1952.
  - e) Que si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará una segunda a los ocho días; es decir, el día 22 de dicho mes a la misma hora y bajo las mismas condiciones.
- Vañes 10 de septiembre de 1968.—El Presidente, Atilano Cabeza.

3220